



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/39957

26/10/2018

109641

AUTOR/A: VIDAL SÁEZ, Aina (GCUP-ECP-EM)

RESPUESTA:

En contestación a la iniciativa de referencia y en relación con la primera cuestión, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.1.b) de la Ley 23/2015, de 21 de julio, Ordenadora del Sistema de Inspección de Trabajo y Seguridad Social, corresponde a la misma la vigilancia del cumplimiento de las normas en materia de prevención de riesgos laborales, así como de las normas jurídico-técnicas que incidan en las condiciones de trabajo en dicha materia.

En el ejercicio de dicha función, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social viene desarrollando una continuada labor de control del cumplimiento por las empresas de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales.

Dada la trascendencia de garantizar la Seguridad y Salud de los trabajadores en el empleo, y de prevenir los accidentes de trabajo, el Gobierno ha aprobado en Consejo de Ministros del 27 de julio de 2018, el Plan Director por un Trabajo Digno 2018-2019-2020. En el citado Plan existe un eje específico para luchar contra la siniestralidad, con medidas específicas a llevar a cabo por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Por otra parte, debe mencionarse la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2015-2020, marco de referencia de las políticas públicas en materia de seguridad y salud en el trabajo hasta 2020 y, que por tanto, orientará las actuaciones de las instituciones competentes y con responsabilidad en prevención de riesgos laborales de los próximos años.

La Inspección de Trabajo y Seguridad Social figura como responsable en la ejecución de diversas medidas de los Planes de acción de la Estrategia, como son, entre otros, la ejecución de campañas específicas en empresas, sectores, riesgos y colectivos acordados como prioritarios, de acuerdo con los datos disponibles de siniestralidad.

La adecuada realización de la función desplegada por la Inspección de Trabajo en la defensa de la seguridad y salud de los trabajadores obliga también la adaptación de la estructura administrativa de la misma, lo que tendrá consecuencias en la plantilla del personal inspector que se verá aumentada a corto plazo.



En particular, el Plan Director por un Trabajo Digno anteriormente mencionado, prevé un incremento de los recursos humanos de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Así, la medida 56 se refiere a la “Inclusión en las Ofertas anuales de Empleo Público para 2018, para 2019 y para 2020, dentro de la tasa de reposición correspondiente a la Administración General del Estado, un número de plazas de Inspectores/as y Subinspectores/as que sea, al menos, igual al aprobado en los tres años anteriores, es decir, 466 plazas.

Ello supondrá que, desde la aprobación de este Plan Director por el Consejo de Ministros hasta la finalización de su proceso de vigencia en 2020, se incorporarán o estarán en proceso de incorporación un total de 833 nuevos Inspectores/as y Subinspectores/as, 367 correspondientes a procesos selectivos en marcha o pendientes de convocar y 466 correspondientes a la Ofertas anuales de Empleo Público para 2018, 2019 y 2020”.

Respecto a la segunda cuestión, la lucha contra la temporalidad injustificada en el empleo es una constante de este Gobierno y, en particular, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, cuya labor en el control de la misma y en la transformación en indefinidos de aquellos contratos temporales que no se ajusten a la normativa es permanente. No obstante lo anterior, y desde el punto de vista de la prevención de riesgos laborales, además de las actuaciones que se llevan a cabo con carácter ordinario, se ha decidido la puesta en marcha en el año 2018 de una campaña específica de verificación de las condiciones de seguridad y salud de aquellas empresas con una mayor tasa de temporalidad, con el fin de verificar que ello no incide en una menor protección de los trabajadores.

Además, la relevancia de esta campaña para la Inspección de Trabajo se pone de manifiesto con su inclusión específica en el Plan Director por un trabajo Digno (medida 51).

Hay que subrayar que la lucha contra la temporalidad y el incremento de la calidad en el trabajo implica no sólo un aumento de la estabilidad y mayor certeza en las expectativas profesionales y vitales de los trabajadores, sino también un fortalecimiento de las condiciones de seguridad y salud de aquéllos.

Y es que aunque la obligación de seguridad del empresario y el cumplimiento de sus obligaciones preventivas debe darse en todo caso, al margen del tipo de contrato, es claro que una mayor precariedad se traduce de manera necesaria en una mayor vulnerabilidad y en peores condiciones de trabajo, carreras profesionales más cortas con peores destrezas y aptitudes, escasa experiencia y, en último término, nula integración de la dimensión humana en los procesos productivos globales.

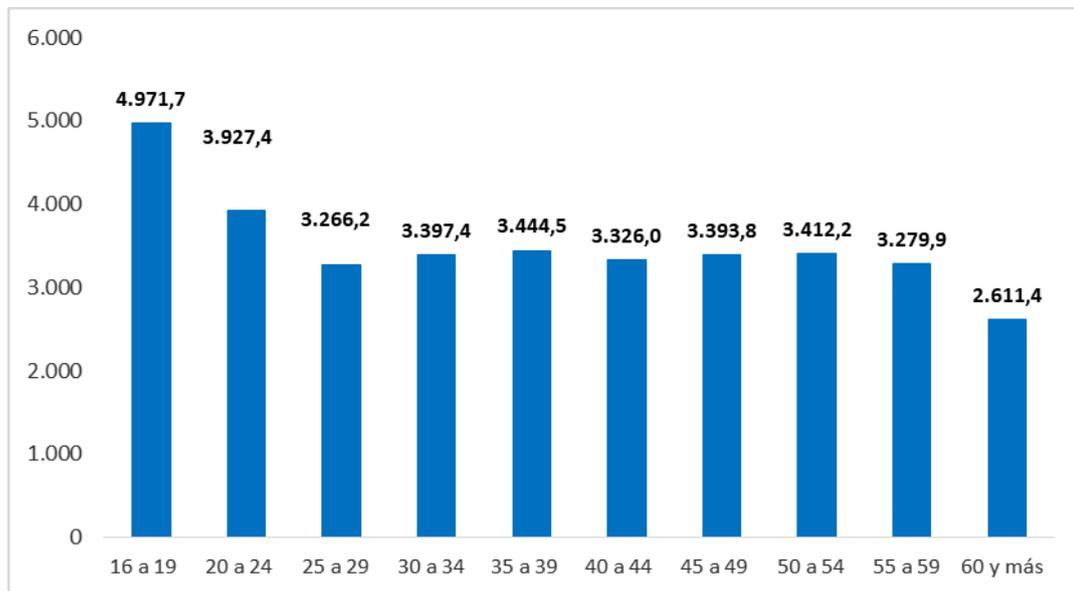
Por tanto, siendo prioridad de este Gobierno la lucha contra la temporalidad y contra las formas más precarias de trabajo, incluido el abuso en los fenómenos de subcontratación, lo anterior debería suponer un freno efectivo al aumento de la siniestralidad laboral.

Respecto de la tercera cuestión, el Observatorio Estatal de Condiciones de Trabajo, realiza un Informe Anual de Accidentes de Trabajo en España, en el que se estudian las variables relativas a la relación entre trabajo temporal y accidentalidad, así como sobre la relación entre accidentalidad y edad.



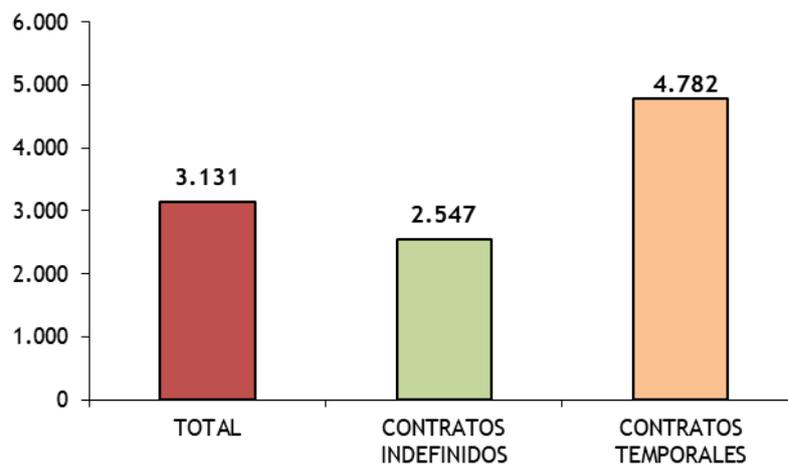


Si bien el Informe Anual de Accidentes de Trabajo del año 2017 se encuentra en fase de publicación, los datos relativos al año 2016, en el ámbito nacional, son los siguientes:



Fuente: Estadística de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Datos anuales 2016. MEYSS.

Por otra parte, el mismo informe del año 2016 realiza un estudio sobre accidentabilidad y tipo de contrato (temporal) en el que se muestra el siguiente gráfico:



Fuentes: Elaboración del INSHT a partir del fichero de microdatos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social 2016. MEYSS y del Fichero de microdatos de la Encuesta de Población Activa (EPA). 2016. INE.

Nota: están excluidos los accidentes y trabajadores del Régimen Especial de Autónomos.

Madrid, 26 de diciembre de 2018